

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

BARGAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiendo sido posible la notificación individual, se hace pública notificación a Manuel Conde Perezagua, del acuerdo del órgano instructor del expediente de Disciplina Urbanística, 46 de 2010, cuyo texto íntegro es el siguiente:

Mediante informes de los Servicios de Inspección Urbanística y de los Servicios Técnicos de 19 de julio de 2009, se puso en conocimiento de la Alcaldía que se había realizado una piscina en calle Escultor Eduardo Chillida, número 2, de esta localidad sin que se hubiera otorgado para ello la correspondiente licencia urbanística de obras.

Mediante providencia de Alcaldía de 11 de agosto de 2010 se inicia expediente para la adopción de medidas de legalización en relación con dicha actuación, siendo requerido Manuel Conde Perezagua, como presunto responsable de las obras realizadas, para que en el plazo de dos meses presentara la correspondiente solicitud de legalización de obra mayor acompañando proyecto de legalización redactado por técnico competente y visado reglamentariamente.

Con fecha 8 de noviembre de 2010, Manuel Conde Perezagua presenta proyecto de legación de las obras realizadas sin visar, por lo que de conformidad con el artículo 2.c) del Real Decreto 1000 de 2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio, se le requiere para que en el plazo de quince días presente el proyecto visado.

Finalmente, y a la vista de que el interesado no ha presentado documentación alguna relativa a dicho requerimiento, mediante Decreto de la Alcaldía número 2512010, de 12 de enero, se ha resuelto declarar a Manuel Conde Perezagua desistido de su petición de legalización en relación con la piscina ejecutada en la calle Escultor Eduardo Chillida, número 2, sin licencia, por lo que la citada obra no ha llegado a legalizarse.

Habida cuenta de que se ha podido incurrir en una infracción urbanística de conformidad con el Decreto Legislativo 1 de 2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y Actividad Urbanística (TRLOTAU).

Visto los informes técnicos y jurídicos que constan en el expediente, y de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y artículo 13 del Real Decreto 1398 de 1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora,

DISPONGO

Primero. Incoar expediente sancionador por infracción urbanística de conformidad con el artículo 183.2.b) del TRLOTAU, relativa a la realización de obras sin licencia, de la que se presume responsable a Manuel Conde Perezagua.

Estos hechos podrán ser tipificados como leves, de conformidad con el propio artículo 183.3 del TRLOTAU, pudiéndoles corresponder una sanción entre 600,00 y 6.000,00 euros.

Segundo. Nombrar como órgano instructor del procedimiento sancionador a Silvia Montes Bargueño, siendo Secretario del mismo el del Ayuntamiento; asimismo, se estará a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. Una vez finalizada la instrucción del procedimiento, deberá remitirse el expediente de nuevo a esta Alcaldía ya que, en virtud del artículo 10 del Real Decreto 1398 de 1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Procedimiento del Ejercicio de la Potestad Sancionadora, este será el órgano competente para la resolución del expediente.

Cuarto. Comunicar al Instructor la iniciación del expediente con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto y, simultáneamente, notificar la presente resolución al interesado, indicándole que dispondrá de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, quedando el expediente a su disposición en las oficinas municipales.

En la notificación se advertirá al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo de quince días, el acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución.

En Bargas a 12 de enero de 2011. El Alcalde. Firmado y rubricado. Doy fe, El Secretario Acctal. Firmado y rubricado.

Lo que se publica para conocimiento del interesado, advirtiéndole de que contra dicho acuerdo, tratándose de un acto de trámite, no procede la interposición de recursos. No obstante, si entiende que el acuerdo decide, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, o produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 107.1 de la Ley 30 de 1992, podrá interponer el recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Bargas 21 de febrero de 2011.- El Alcalde, Gustavo Figueroa Cid.

N.º I.-2000